

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chera

2024/16239 Anuncio del Ayuntamiento de Chera sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 17/2024, en la modalidad de suplemento de créditos, financiados mediante mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los inicialmente presupuestados.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 17/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiados mediante mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los inicialmente presupuestados, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos de crédito financiados con mayores ingresos

Aumentos - Presupuesto de gastos

| MC | Prog. | Económ. | Importe | Texto Explicativo |
|----|-------|---------|-------------|-------------------------|
| SU | 33600 | 61900 | 17.119,19 € | REHABILITACIÓN CASTILLO |

Aumentos - Presupuesto de ingresos

| RF | Económ. | Importe | Texto Explicativo |
|----|---------|-------------|--|
| 3 | 42000 | 17.119,19 € | PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Chera, 25 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Alejandro Portero Igual.

